

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

RECIBIDO

Categoría: MULTIFAMILIAR

Referencia: Expediente Virtual s/n **Registro N° 18338-24744-2024**

Factura electrónica: F402-0013649 de fecha 20-02-2024

Inspección de campo No 079-2024/ET-S del 17.02.2024

Expediente Completo: 29 de febrero de 2024

Fecha de Emisión: 29 de febrero de 2024

06 MAR. 2024
DP:OP AM
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: INVERSIONES INMOBILIARIAS PARQUE CORDOVA 2 SAC		RUC: 20610798412
Dirección: Ca. Elías Aguirre No 781		Urb.: Chacarilla Santa Cruz
Distrito: Miraflores	Telf./Cel.: 947 288 889	e-mail: dcarrasco@kusiingenieria.com.pe
Representante(s) Legal(es): Rodrigo Xavier Barrón de Olarte		

DATOS DE LA PROPIEDAD:

Ubicación: Av. General Córdova No 234-238-242		
Urb.: Chacarilla Santa Cruz	Distrito: Miraflores	Sector: 54
Área: 515.43 m ²	Área a construir: 5,572.93 m ²	Semisótano: -----
Sótano(s): 05	Piso(s): 09 y Azotea	N° Departamentos: 34

SUSTENTO TÉCNICO:

Las redes de agua potable y los colectores secundarios de alcantarillado, existentes en la zona, diseñados, contruidos e instalados originalmente para la atención de Edificaciones Unifamiliares, no se encuentran aptos para atender las demandas de agua potable y/o de las descargas de nuevos proyectos Edificatorios, esto debido al crecimiento constante, sostenido e incontrolado que las mismas vienen afectando a las ciudades de Lima Metropolitana y del Callao, lo cual ocasiona que la infraestructura instalada no tenga la capacidad operativa que se requiere para atender tales demandas; no teniendo SEDAPAL programado su cambio o rehabilitación en el corto plazo. Por lo que en tanto no se implementen por SEDAPAL las obras de Ampliación o Mejoramiento definitivas de los Sistemas de agua potable y alcantarillado, para atender las nuevas demandas de vuestro Proyecto Inmobiliario, es necesario e imprescindible la asignación de los siguientes Condicionamientos Técnicos (*):

CONDICIONES TÉCNICAS:

Servicio de Agua Potable

Podrá ser atendido, a partir de la tubería de diámetro Ø 160 mm P.V.C. existente a lo largo de la Av. General Córdova Cdra. 02, mediante una nueva conexión domiciliar de Ø 20 mm (Ø 3/4" referencial), en reemplazo de las antiguas conexiones existentes con suministro 2558515 con cota 0.75 m. y 2554951 con cota 0.90 m., según el sistema comercial y no apta para atender las demandas de la edificación proyectada. En las instalaciones interiores deberán considerar los elementos de presurización necesarios para que la presente edificación cuente con un adecuado abastecimiento de agua potable.

Servicio de Alcantarillado

Con respecto al servicio de alcantarillado solicitado, se ha verificado que se requieren realizar el mejoramiento de las tuberías existentes, en la zona de influencia de su proyecto edificatorio, elaborando un proyecto para su revisión y aprobación por SEDAPAL, de instalación con ampliación de capacidad de colector de servicio de diámetro Ø 300 mm PVC NTP ISO 4435:2005 SN 2 ó HDPE NTP-ISO 8772-2009, SN 2 PE-100, en reemplazo del antiguo colector existente de material Ø 250 mm CSN y en la vía conforme a las normas técnicas vigentes, a lo largo de la Av. General Córdova, cubriendo el frente de las propiedades colindantes al lote a servir, empezando desde el buzón existente ubicado aguas abajo de su propiedad ubicado en la Calle Manuel Tovar con la Av. General Córdova hasta llegar y empalmar a un buzón a insertar en el Pasaje Parque Eduardo Villarán Rey con la Av. General Córdova, según croquis



Juan Carlos Parades A.
F. 1-2556

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

adjunto.

Igualmente, el proyecto deberá considerar la instalación de dos (02) nuevas conexiones domiciliarias de alcantarillado de 160 mm (6" Ø referencial), en reemplazo de la antigua conexión existente con cota 1.63 m. según en el sistema comercial, debiendo adecuar vuestro proyecto de instalaciones sanitarias interiores a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad), así también la última caja de registro de la edificación no podrá tener una profundidad mayor a 0,80 m. Asimismo, el proyecto deberá considerar además el traslado y rehabilitación de las conexiones existentes vigentes de los predios contiguos que pudieran afectarse producto de las obras a desarrollar a la red proyectada (desde la cachimba hasta la caja de registro inclusive), así como la reconstrucción y/o instalación de los buzones que correspondan a empalmar a lo largo de dicha vía.

En las instalaciones interiores deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referente a las "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", principalmente lo indicado en su Ítem 2.4 Almacenamiento y Regulación, inciso I) en el que se indica textualmente que "El Agua proveniente del rebose de los depósitos, deberá disponerse en forma indirecta, mediante brecha de aire de 0,05 m de altura mínima sobre el piso, techo u otro sitio de descarga. Así mismo deberán considerar la instalación de una válvula anti retorno en el sistema sanitario de alcantarillado interior.

CONSIDERACIONES:

Para dar inicio con la etapa de construcción de la edificación, deberá gestionar la reapertura y el cambio de tipo de uso a industrial de la conexión domiciliar de agua potable existente con suministro N° 2558515 y la conexión de alcantarillado, siendo estas conexiones las que brinden el abastecimiento **temporal** de agua potable y la evacuación del alcantarillado durante la etapa de construcción del proyecto de edificación, debiendo retirarse imprescindiblemente al momento de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias.

Las acciones orientadas a la compra de la nueva conexión domiciliar de agua potable que por el presente se otorga por la Av. General Córdova, así como al retiro de todas las conexiones existentes de agua potable y alcantarillado excedentes, deberán de realizarla ante el Equipo Comercial Surquillo, sito en la Av. Angamos Este N° 1450 en el distrito de Surquillo, una vez que se encuentren ejecutadas y recepcionadas las obras señaladas en el presente documento.

Las obras de saneamiento, solicitada líneas arriba en cada una de sus etapas (proyecto, ejecución y recepción) deberán ser coordinadas con el personal profesional del Equipo Técnico Sur y solicitar como requisito previo los planos de interferencia del servicio de agua potable y alcantarillado, al Equipo de Planeamiento Físico y Pre Inversión, ubicado en la Av. Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino.

Es importante señalar que para el trámite de aprobación de proyectos; es indispensable presentar de acuerdo al Art. 3.3 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL y entre otros los siguientes requisitos:

1. Solicitud, firmada por el y/o los propietarios del terreno o su representante legal y por su Ingeniero Sanitario indicando dirección, teléfono y correo electrónico.
2. Copia de Certificado de Factibilidad de Servicios (vigente).
3. Copia del documento de propiedad (Ficha Registral) a nombre del solicitante (Actualizada), con indicación del área de terreno y sus linderos.
4. Ficha de inscripción del representante legal inscrito en los Registros Públicos (Vigencia de Poderes Actualizada). Si fuera persona jurídica el propietario.
5. Memoria descriptiva elaborada de acuerdo al Art. 3.4 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL, firmada y sellada por el Ingeniero Sanitario.
6. Certificado de Habilidad vigente del Ingeniero Sanitario (original) y/o (declaración jurada con firma legalizada).
7. Plano de Ubicación y Localización a escala conveniente, indicando calles y avenidas, con cuadro de



Juan Carlos Parades A.
F. 12555

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

áreas existentes del terreno.

8. Planos del proyecto a escala con (cuadro de metrado, especificaciones técnicas y de leyendas, detalle del empalme, cortes, perfil longitudinal y diagrama de flujo de ser el caso, coordenadas UTM, curva de nivel, etc.), firmado y sellado por el Ingeniero Sanitario Proyectista
9. Factura o boleta de venta por concepto de revisión y aprobación de Proyectos.

Es oportuno, hacer de vuestro conocimiento que SEDAPAL NO recomienda a ninguna empresa para la elaboración del proyecto de instalación y/o cambio de redes, quedando en su responsabilidad la elección de la empresa o persona que elaborará el proyecto, así como también la ejecución de las obras.

Posteriormente a la aprobación del proyecto, deberán proseguir con la ejecución de las obras a su costo y bajo nuestra supervisión, debiendo comunicarse oportunamente el inicio de la obra, caso contrario serán consideradas irregulares y estarán sujetos a las acciones legales correspondientes.

Asimismo es necesario que vuestra representada, **solicite como requisito previo al inicio de la construcción de la edificación, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio**, al Equipo de Control y Reducción de Fugas, ubicado en la Av. Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectaciones a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes. En tal sentido y tomando en cuenta la normatividad vigente, estamos solicitando a la Municipalidad Distrital correspondiente, exigir a vuestra representada la presentación previa a la emisión de la Licencia de Construcción presentar, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su edificación, caso contrario nuestra Empresa, no se responsabilizará de las posibles afectaciones a terceros que devengan de la rotura de nuestras redes a causa de vuestros trabajos, reservándonos el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

El presente documento, ha sido emitido única y exclusivamente tomando en cuenta las características técnicas descritas líneas arriba para la presente edificación, de considerarse alguna variación o modificación en las condiciones técnicas y/o características iniciales del proyecto inmobiliario, comercial o industrial vuestra representada deberá solicitar un nuevo estudio de factibilidad considerando los pagos correspondientes para las nuevas condiciones técnicas de su proyecto inmobiliario, comercial o industrial.

PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del presente Certificado.

VIGENCIA:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del presente Certificado.

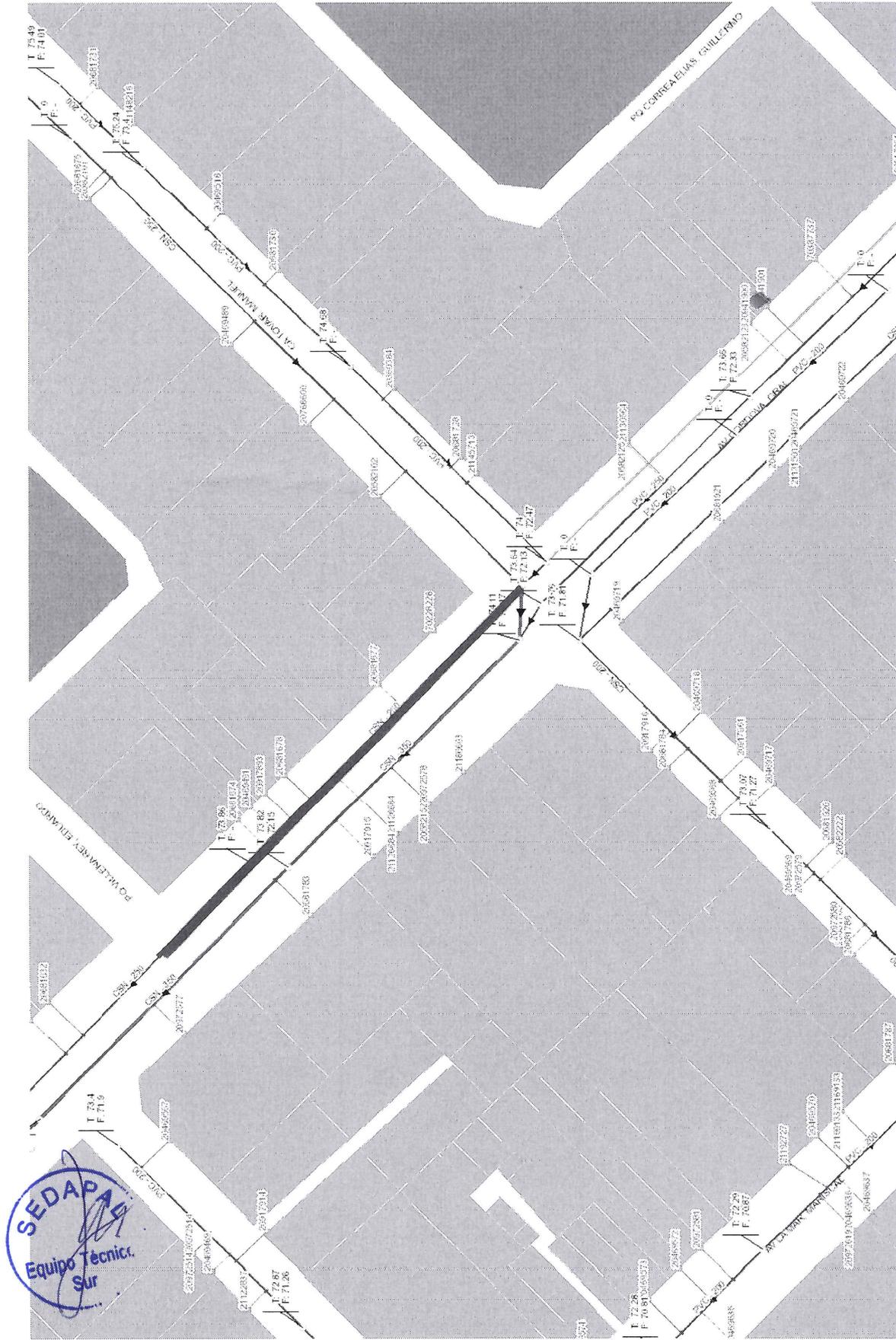
Notas. (*) Los condicionamientos técnicos han sido previstos en el artículo 21, numeral 21.2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2020-VIVIENDA de fecha 24-04-2020, y por el artículo 34, numeral 34.1, inciso 2) del Decreto Supremo No. 019-2017-VIVIENDA de fecha 26-06-2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1280. (**) De acuerdo al Considerando N° 1 del Artículo 124° del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como Infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios, por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir. Así mismo indicamos que el presente Certificado de Factibilidad Técnica no otorga ningún derecho de propiedad al solicitante sobre el predio evaluado. (***) El proyecto solicitado de Instalación de redes de agua potable, alcantarillado y conexiones domiciliarias se realiza como aporte No Reembolsable, de acuerdo a lo establecido en el DL 1280, Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, Capítulo VI, Artículo 45, Numeral 8.



JFM/jcpa. cc: Archivo/EC-S/EOMR-S.


Juan Carlos Paredes A.
F. 1-2555

PLANO DE RED DE ALCANTARILLADO PROYECTADA PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AV. GENERAL CORDOVA No 234 -238 - URB. SANTA CRUZ - MIRAFLORES



SEDAPAR
Equipo Técnico
Sur

Carlos Paredes A.
F. 1-2555